

Ordenanza Fiscal n.º 13 Reguladora de Licencias de Auto taxis y Vehículos de alquiler.

Art. 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Expediente primero.- Concesión y Expedición de licencias

Licencias de la clase B "Auto Turismo"..... 300,51 euros

Licencias de la clase C "Especiales o de abono"..... 300,51 euros.

Expediente segundo.- Autorización para transmisión de licencias.**Transmisión licen. Vehos.**

De licencias de la clase B "Auto

De licencias de la clase C "Especiales o

de abono".....801,01 euros

Transmisión mortis.-Otros

La primera transmisión de licencias de cualquier clase a favor de los herederos

forzados.....150,25 euros

Ulteriores transmisiones de las referidas licencias.....801,01 euros

Expediente tercero.- Sustitución de vehículos

De licencias clase B.....150,25 euros

Camaleño, 20 de diciembre de 2001.-El alcalde, Jesús
Celada Andrés.

01/14061